



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN PRESENTES

Las que suscriben **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA** y **MELINA ALATORRE NUÑEZ** en nuestro carácter de Regidoras de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el Artículo 12 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, y demás relativos y aplicables, nos permitimos poner a su consideración la presente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; se estudie y en su caso se apruebe la presente propuesta que tiene por objeto “abrogar el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco y aprobar el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco”, proponiendo su turno a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, Juventud y Deportes, Movilidad Urbana y Conurbación; razón por la cual nos permitimos realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, fracción II, párrafo segundo; otorga las facultades reglamentarias a los ayuntamientos. Además nuestra Constitución Política del Estado, en su Artículo 77 fracción II; inciso a) refrenda la facultad reglamentaria para la organización de la administración pública municipal.



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

Segundo. En el mismo sentido el Artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como facultad de las y los Regidores el presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

Tercero. De igual forma lo establecido en el descrito 115 de nuestra Constitución Federal se extrae la libertad municipal dentro del marco jurídico aplicable, la posesión del patrimonio propio y de la administración de su hacienda, y con base a la organización de su administración y atribuciones conferidas es la prestación de servicios públicos a la comunidad, entre ellos.

Cuarto. Que el deporte y sobre todo lo que se denomina “derecho al deporte” lo encontramos vinculado de manera expresa en los Artículos 4, último párrafo, 18, segundo párrafo, 73, fracción XXIX-J, y 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), de nuestra Constitución Federal, por ello es que hablamos de que el deporte es entendido como derecho y como un medio ideal para el sano desarrollo social, es sin duda hoy en día un tema de relevancia para los gobiernos, el reto claro, se encuentra en poner en práctica lo establecido en la Constitución como derecho al deporte.

Quinto. El derecho al deporte y a la activación física y recreativa, es para el Estado y sus Municipios, una manera eficaz de acercarse a todos los ciudadanos, incluso para aquellos que se encuentran en situación vulnerable, es un buen camino de proporcionarles oportunidades apropiadas para las condiciones de igualdad.

Sexto. Que el derecho al deporte, juego y recreación constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social sobre todo de la niñez y de las juventudes, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización. Zapopan, ha tomado en cuenta las acciones de promover el juego, la recreación y el deporte, pues reconocemos que además de ser un derecho, son una forma de cercanía y apoyo al desarrollo de los menores de edad y jóvenes, estas actividades mejoran el organismo y evitan las enfermedades, preparan a los niños y jóvenes desde temprana edad para su futuro aprendizaje, reducen los síntomas del estrés y la depresión; además mejoran la autoestima, previenen el tabaquismo y el consumo de drogas ilícitas y reducen la delincuencia.



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

Séptimo. Que en vinculación con la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley Estatal en la materia, siendo estos ordenes jurídicos de interés público y observancia general, establecen las bases generales de coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, y los Municipios, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte mediante las finalidades generales previstas que encontramos en su artículo 3 señala los fines que también los Municipios deben observar respecto a la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones:

Artículo 3°. Los fines primordiales de la presente ley deberán ser observados por el sistema, el programa y las diferentes dependencias, todas aquellas estatales en la elaboración de sus políticas públicas y son los siguientes:

- I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- II. Coadyuvar al mejoramiento del nivel de vida social y cultural de los habitantes del estado de Jalisco y sus municipios por medio de la cultura física y el deporte;
- III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, difusión, promoción, formación, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte;
- IV. Fomentar la cultura física y el deporte como medio importante para la prevención de enfermedades y la preservación de la salud;
- V. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte como medio importante para la prevención del delito;
- VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte como complemento de la actuación pública;
- VII. Promover la práctica de la cultura física y el deporte como medida para erradicar la violencia y la drogadicción;
- VIII. Fomentar la integración de los municipios, las instituciones públicas y particulares, así como los sectores sociales y privados, en el sistema estatal;
- IX. Ordenar la participación y las actividades de los integrantes del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;
- X. Promover en la práctica de la cultura física y el deporte el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas;
- XI. Fomentar la creación de programas institucionales para la práctica de la cultura física y el deporte en todas sus expresiones y manifestaciones;
- XII. Fomentar y ampliar el alcance de oportunidades a todas las personas sin distinción de género, edad, condición social, religión, opiniones, preferencias, capacidades o estado civil, dentro de los



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen;

XIII. Fomentar que las personas con discapacidad participen en la práctica de la cultura física y deporte en igualdad de circunstancias, siempre y cuando no represente un riesgo para su integridad o la de terceros.

XIV. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;

XV. La existencia de una adecuada cooperación a nivel nacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte; y

XVI. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones

Octavo. Ahora bien, y respecto al tema de movilidad, las Vías RecreActivas van más allá del tema de deporte, activación física y recreación, son sin duda uno de los fenómenos de la movilidad no motorizada, es una forma de evitar la fractura de la conexión de lugares, además es una forma de evitar el modelo individualista que predomina en la sociedad y fomentar la participación y convivencia social, es un estímulo para vivir y disfrutar la ciudad, al igual que la conectividad, estos espacios son además propensos para la realización de varias actividades tanto deportivas como recreativas y culturales.

Noveno. Que los beneficios en relación al fomento de la movilidad no motorizada y mejoramiento de la cohesión social, es una acción, incluso en la posibilidad de buscar nuevas vialidades que puedan alojar más tramos de la actual Vía RecreActiva.

Décimo. Que dentro de los objetivos de las diferentes comisiones edilicias, tenemos la coincidencia de promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia y desarrollar una cultura de paz, reducir los riesgos de ésta a través de la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias nocivas para la salud.

Decimoprimer. Que el proyecto general de la Vía RecreActiva inició en septiembre de 2004 en el municipio de Guadalajara. Conforme fue avanzando el proyecto y otorgando resultados, se logró la integración de los municipios de Zapopan en 2007,



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

de Tlaquepaque en 2008 y Tonalá en 2009, logrando actualmente la liberación de 63 kilómetros de vialidades para la circulación con fines recreativos y de esparcimiento a través de medios no motorizados cada domingo o día festivo de 08:00 a.m. a 2:00 p.m.

Decimosegundo. Que este proyecto ha sido la solución de ofrecer un espacio para la recreación en las ciudades, considerando que existen zonas en las que se carecen de espacios públicos, por ello la Vía RecreActiva ofrece un espacio para la recreación de la ciudadanía y estimula para que la gente tome su bicicleta, pátines, patineta entre otros, practique la corrida o caminata, pero también en el tema de movilidad se entiende como la opción de usarla como medio de movilidad y uso de transporte alternativo, y congregate a los ciudadanos en un espacio de convivencia donde se puedan fortalecer vínculos interpersonales mejorando la relación entre la familia y los ciudadanos.

Decimotercero. Que en Zapopan mediante Sesión Ordinaria No. 3, de fecha 30 de mayo del 2007, celebrada por la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en desahogo del Punto Octavo del orden del día, se llevó a cabo la presentación y aprobación del Proyecto de Vía RecreActiva-Zapopan.

Decimocuarto. Que es en 2007 cuando el Gobierno de Zapopan decidió abrir la Vía RecreActiva de Zapopan creando la Ruta Sur y uniendo y ampliando la del municipio de Guadalajara por medio de la ruta Chapultepec. Fue hasta el 5 de agosto del 2007 que a través del COMUDE se inaugura el primer tramo de Vía RecreActiva Zapopan, la cual contaba en ese entonces con 6.4 kilómetros de extensión, iniciaba en la calle 12 de diciembre y Av. López Mateos, en la colonia Chapalita, y terminaba a escasos metros de las torres rojas del Parque Metropolitano. Hoy en día Zapopan cuenta con tres rutas. Metropolitano – Colli, Patria y Ruta.

Decimoquinto. Que previo a la apertura del proyecto de la Vía RecreActiva Zapopan, se aprobó el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual contiene los lineamientos y la normatividad apegada a derecho, a las buenas costumbres y prácticas, para el desarrollo de la Vía RecreActiva, y que de esta manera permita fomentar el Deporte, Juego, Cultura y Recreación para todos los ciudadanos,



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

sin violentar el derecho al libre tránsito, estimulando el desarrollo de una saludable y mejor calidad de vida para todos los que habitan en el Municipio de Zapopan.

Decimosexto. Actualmente la Vía RecreActiva de Zapopan maneja los siguientes datos:

DATOS RELEVANTES RUTA RECREATIVA ZAPOPAN	
Apertura	05 de agosto 2007
Kilómetros actuales	24.2 km
Colonias que abarca	48
Días aproximados que opera	52 domingos que tiene el año, más 3 lunes feriados. De 08:00 a 14:00 hrs.
Personal destinado	78 personas operativas y 7 personas administrativas.
Usuarios	50 mil usuarios promedio por domingo

Decimoséptimo. Que como toda la vida reglamentaria son necesarios los cambios y las actualizaciones, por tanto, deben darse propuestas como la presente, que proyecta una nueva normatividad a fin de que el reglamento en comento esté acorde a las necesidades reales de la ciudad y la población; porque solo de esta manera podemos garantizar un trabajo más certero, transparente y apegado a la legalidad por parte de las distintas áreas que componen la administración y operación de la Vía RecreActiva. El reglamento vigente de la misma tiene un rezago en cuanto a su actualización del manejo administrativo, además de plantear posibilidades de mejora al texto normativo.

Decimooctavo. Por lo anterior es que en referencia al contexto histórico del Reglamento de la Vía RecreActiva desde su inicio de operaciones a la fecha, por el



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

paso del tiempo y los cambios en las instituciones, conceptos y sobre todo tendencia en las políticas públicas de deporte, movilidad, juventud y otras, es necesario actualizarlo y proponer cambios necesarios.

Decimonoveno. Que publicada en la Gaceta Municipal de fecha 08 de marzo de 2019, se aprobó una reforma al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, donde la Coordinación General de Construcción de Comunidad en el artículo 55 en tres de sus fracciones le atribuye ahora los temas de la Vía RecreActiva dejando fuera esta del ámbito del COMUDE, y dispone entre sus atribuciones:

Artículo 55. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

I. Al XXXIV. ...

XXXV. Coadyuvar con las dependencias competentes con el desarrollo y mejoramiento de la vía recreativa;

XXXVI al XXXIV. ...

XLV. Gestionar y consolidar las redes de la Vía RecreActiva, como un espacio de convivencia y encuentro social;

XLVI. Impulsar la adecuación de espacios públicos municipales con la infraestructura necesaria para el adecuado desarrollo de la Vía RecreActiva;

Vigésimo: Que actualmente dentro de la Coordinación de Construcción de Comunidad como lo señala el reglamento, la Dirección de Desarrollo Comunitario es quien opera y administra la Vía RecreActiva de Zapopan en todos sus tramos. Es necesario pues respecto a su operación y actual manejo administrativo que el reglamento debe adecuarse para lograr la mejora que respecto a los cambios reglamentarios y administrativos el Gobierno Municipal marco como agenda. Revisar redacción, es repetitiva la idea.

Vigésimo primero. Que la Vía RecreActiva, implica directamente una política que favorece la promoción de medios de movilidad no-motorizada, así como la generación de políticas pedagógicas y de sensibilización respecto de los derechos de las y los ciclistas y de las y los peatones, lo que permite una correcta aplicación de la Jerarquía de la Movilidad.

Vigésimo segundo. En el ejercicio de las facultades de gobierno de la administración que nos antecede, se incorporó la perspectiva de movilidad en la reglamentación del municipio de Zapopan, la cual generó la abrogación del Reglamento de



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

Estacionamientos y Estacionómetros, y la consecuente aprobación y expedición del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial.

Vigésimo tercero. Con motivo de lo expuesto en el punto que antecede, con fecha de 04 de diciembre del 2017, en el Volumen XXIV, número 76, Segunda Época de la Gaceta Municipal, se publicó el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, mismo que de conformidad con su artículo transitorio primero, entró en vigor cuando fue promulgado por el Presidente Municipal y se publique en la Gaceta Municipal.

Vigésimo cuarto. En el mismo sentido, la presente iniciativa tiende a una homologación de criterios respecto del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, específicamente lo establecido en el artículo 134, fracción IV, en lo relativo a las infracciones por estacionarse en lugares prohibidos, garantizando así políticas efectivas de gestión del estacionamiento, tendientes a garantizar el Derecho Humano nuclear: el Derecho a la Ciudad.

FINES DE LA INICIATIVA

En consecuencia de lo anteriormente señalado, es que la presente Iniciativa tiene por objeto poner a la consideración de este H. Ayuntamiento, la valoración de esta reforma a efecto de:

- I. Otorgar un orden normativo actualizado y vigente conforme a las reformas y vigencia del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y otros Reglamentos vinculantes.
- II. Adición de los conceptos e instituciones vigentes en la obligada conexión reglamentaria.
- III. Adicionar la referencia correcta y vinculación entre artículos de distintos reglamentos.
- IV. Dar vida jurídica en el ámbito de la Coordinación de Construcción de Comunidad a la Vía RecreActiva y en todos sus tramos.



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

Único. No existe ninguna repercusión financiera, pues la propuesta de la presenta iniciativa es bajo un contexto de actualización para la Vía RecreActiva sobre las directrices respecto de su operación y administración está resuelta, es sin embargo un tema de actualización de conceptos, armonización y vinculación reglamentaria de lo vigente y aplicable.

Propuesta de nuevo Reglamento de la

Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 38, 40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2º. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las normas, políticas y acciones para el uso, operación y aprovechamiento de las vialidades del Municipio que podrán ser utilizadas para el desarrollo e implementación de la Vía RecreActiva, bajo los siguientes objetivos específicos:

- I. Facilitar el acceso a las ciudadanas y los ciudadanos a los espacios públicos a través de la reducción temporal de las superficies destinadas a los vehículos, estableciendo lineamientos para la utilización adecuada y responsable de las vialidades del Municipio como ejes de la Vía RecreActiva, así como para su adecuado desarrollo y utilización por parte de los habitantes del Municipio;
- II. Planificar la adecuación de espacios públicos municipales como vías, parques, centros recreativos, plazas, camellones, jardines y glorietas con los equipamientos necesarios, para el adecuado desarrollo de la Vía RecreActiva;



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

- III. Promover y fomentar la concientización ciudadana sobre la importancia de la apropiación de los espacios públicos como una continuidad del espacio doméstico a efecto de fomentar los vínculos de la convivencia social a través de la Vía RecreActiva, como medio de cohesión social y fomento de las actividades físicas, recreativas y culturales en la sociedad zapopana;
- IV. Contribuir al sano esparcimiento, convivencia, desarrollo y diversión de los habitantes del Municipio; como elementos fundamentales en el proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario, a través de la creación de espacios que faciliten la recreación como hábito de salud, mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social;
- V. Fomentar la convivencia armónica y respetuosa de las y los asistentes y participantes de la Vía RecreActiva, promoviendo el derecho que todas las personas tienen de disfrutar los espacios públicos; y
- VI. Velar por el cumplimiento de los lineamientos operativos para la seguridad de las y los participantes y espectadores en las actividades recreativas y de tiempo libre, cuidando que la práctica recreativa esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar su sano desarrollo.

Artículo 3°. La Vía RecreActiva es el conjunto de ejes y vialidades seleccionadas del Municipio, que se restringen de manera temporal a la circulación vehicular y se habilitan para la utilización por parte de las ciudadanas y los ciudadanos para la práctica de actividades físicas, recreativas, de convivencia y de esparcimiento, solo permitiéndose el desplazamiento a través de medios no motorizados.

Artículo 4°. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Coordinación: La Coordinación General de Construcción de Comunidad.
- II. Dirección: Dirección de Desarrollo Comunitario.
- III. Lineamientos: Lineamientos Operativos de la Vía RecreActiva;
- IV. Municipio: Municipio de Zapopan Jalisco;
- V. Reglamento: Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco.



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE SU IMPLEMENTACIÓN

Artículo 5°. En términos de las facultades establecidas por el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las autoridades responsables de la implementación y aplicación del presente Reglamento, son:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Coordinación General de Construcción de Comunidad;
- III. La Dirección de Desarrollo Comunitario; y
- IV. Las demás que resulten competentes.

Artículo 6°. Para los efectos del presente Reglamento, el Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, diseñar y promover programas y políticas públicas del uso racional de los espacios públicos que contribuyan al mejoramiento de la convivencia social armónica;
- II. Determinar mediante acuerdo fundado y motivado, las vialidades que podrán ser utilizadas como Vía RecreActiva, en los términos del presente ordenamiento; y
- III. Las demás que se establezca en la normatividad aplicable.

Artículo 7°. Para los efectos del presente Reglamento, son facultades de la Coordinación las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar la Vía RecreActiva, procurando garantizar el derecho de toda persona a los espacios públicos para su recreación y esparcimiento;
- II. Realizar las gestiones para efecto de proponer al Presidente Municipal las vialidades que podrán ser utilizadas como Vía RecreActiva, para lo cual deberá solicitar los estudios de vialidad y factibilidad a las autoridades estatales y municipales competentes;
- III. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas a la promoción cultural, académica, social, deportiva, recreativa, de



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

salud y medio ambiente, con el fin de promover esta actividad en la Vía RecreActiva;

- IV. Autorizar los lineamientos, el manual de procedimientos y los proyectos de la Vía RecreActiva.

Artículo 8°. Para los efectos del presente Reglamento, se consideran las colaboraciones respecto a la Vía RecreActiva a las siguientes dependencias municipales:

- I. **COMUDE:** Promover y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la recreación y la cultura física en la Vía RecreActiva;
- II. **Dirección de Cultura:** Acercar y promover la cultura a los usuarios de la Vía RecreActiva, mediante talleres y eventos culturales;
- III. **Dirección de Movilidad y Transporte:** Fomentar la movilidad segura, incluyente y ordenada de los usuarios de la Vía RecreActiva, promoviendo los beneficios de la movilidad no motorizada y la cultura vial.
- IV. **Comisaría General de Seguridad Pública:** Coadyuvar en la prevención del delito, así como en el mantenimiento del orden público, la disminución de la incidencia delictiva durante el desarrollo de la Vía RecreActiva.
- V. **Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos:** Fomentar el bienestar de los usuarios de la Vía RecreActiva y promover su labor mediante talleres y exhibiciones.
- VI. **Dirección de Protección Animal:** Promover y estimular el bienestar de las mascotas de los usuarios de la Vía RecreActiva mediante actividades y talleres que promueven su cuidado y su vacunación.
- VII. **OPD Servicios de Salud:** Fomento a la salud de los usuarios de la Vía RecreActiva a través de campañas de prevención y detección de enfermedades;
- VIII. Las demás que resulten competentes.



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

Artículo 9°. Para los efectos del presente Reglamento, son facultades de la Dirección las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar la actividad y operación de la Vía RecreActiva, procurando garantizar el derecho de toda persona a los espacios públicos aledaños a los tramos de la Vía RecreActiva para su recreación y esparcimiento;
- II. Realizar y promover las actividades que originen la sana convivencia en la Vía RecreActiva, determinando las áreas delimitadas, horarios y fechas asignadas, mobiliario y disposiciones aplicables en los términos del presente reglamento;
- III. Promover en todo momento la cohesión social respetando los derechos humanos dentro de la Vía RecreActiva;
- IV. Coordinar y fomentar eventos y actividades que promuevan los ejes transversales de la Vía RecreActiva, como lo son el medio ambiente, la inclusión social, la igualdad de género; los derechos de las niñas y los niños, el deporte y la salud, y la movilidad no motorizada;
- V. Impulsar, con apoyo de las diversas agrupaciones de la sociedad civil la promoción, activación, mejoramiento y adaptación de la Vía RecreActiva;
- VI. Impulsar, promover y apoyar a las personas con discapacidad en el uso de la Vía RecreActiva, procurando la adecuación de los espacios públicos municipales de esta, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;
- VII. Promover la realización de eventos institucionales en la Vía RecreActiva, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida del Municipio, con una perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad;



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

- VIII. Coordinar a las dependencias que de conformidad con el presente Reglamento y demás normatividad aplicable, resulten competentes en la implementación y funcionamiento de la Vía RecreActiva, con el fin de asegurar el normal y ordenado desarrollo;
- IX. Coordinar con las autoridades competentes en materia de tránsito para garantizar así el libre tránsito de aquellos vehículos de los residentes de las vialidades que conforman la Vía RecreActiva;
- X. Promover, en conjunto con las autoridades competentes en materia de tránsito y de cultural vial, que el tránsito de vehículos de los residentes de las vialidades que conforman la Vía RecreActiva ingresen y salgan solamente por el crucero más próximo a su domicilio, a una velocidad máxima de 10 kilómetros por hora;
- XI. Exhortar de manera permanente a los usuarios y residentes de las vialidades que conforman la Vía RecreActiva, a no estacionar sus vehículos durante el desarrollo de la misma. Los vehículos estacionados en la Vía RecreActiva serán considerados como lugar prohibido en términos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial. En caso de hacerlo, se procederá a reportar a la autoridad correspondiente;
- XII. Capacitar, instruir y proporcionar los aditamentos necesarios a las personas que apoyen en cruceros o el tránsito de las y los usuarios en la Vía RecreActiva, a fin de garantizar el ejercicio de sus funciones de forma eficiente;
- XIII. Coordinar y generar acuerdos con instituciones educativas, para la canalización de prestadores de servicio social, que apoyen en la operación y desarrollo de la Vía RecreActiva, tomando en consideración los instrumentos jurídicos vigentes signados por el Municipio;
- XIV. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

CAPÍTULO III DE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA VÍA RECREATIVA

Artículo 10°. Para efectos de determinar las vialidades que podrán ser utilizadas como Vía RecreActiva, la Dirección deberá gestionar los estudios de vialidad y factibilidad, en caso de ser necesario, se coordinará con las autoridades estatales y municipales competentes. Una vez que se cuente con dicho dictamen de factibilidad por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte, el Presidente Municipal deberá emitir el acuerdo correspondiente, haciéndolo de conocimiento de la población en general.

Artículo 11°. Previo a la determinación de las vialidades que habrán de utilizarse como Vía RecreActiva, la Dirección en conjunto con la Coordinación, deberán de socializar con las y los vecinos colindantes a las vías públicas en las que se pretenda desarrollar la citada actividad.

Artículo 12°. La Vía RecreActiva funcionará ordinariamente todos los domingos del año, y de manera extraordinaria los días lunes festivos establecidos el Diario Oficial de la Federación de los meses de febrero, marzo y noviembre, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Tratándose de vialidades que se localicen en espacios privados, el horario de operación de la Vía RecreActiva será el que de mutuo acuerdo se pacte entre la Dirección y el particular que tenga el derecho de uso de la vía, pudiendo en tal circunstancia iniciar o concluir en un horario diferente al de operación habitual.

Artículo 13°. La Vía RecreActiva puede ser suspendida parcial, temporal o en su totalidad, por situaciones que por su naturaleza así lo requiera o porque ponga en peligro la integridad de sus participantes, mediante comunicado emitido por la Dirección, de acuerdo a los términos que establezca la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

Artículo 14°. A lo largo de la Vía RecreActiva, y en los espacios públicos aledaños a la misma, podrán instalarse o realizarse exposiciones o actividades de carácter cultural, académico, social, deportivo, recreativo, de salud y medio ambiente. Dichos eventos podrán ser realizados por organismos gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, previa autorización por escrito de la Dirección.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 15°. Dentro de las vialidades destinadas a la realización de la Vía RecreActiva, queda prohibido lo siguiente:

- I. El tránsito de motocicletas, automotores y cualquier clase de vehículo motorizado, a excepción de vehículos de emergencia o por causa de fuerza mayor;
- II. Que cualquier persona obstruya banquetas, parques, plazas, plazoletas, camellones, jardines y calles que la conformen, a excepción de que exista una situación de emergencia que así lo justifique;
- III. La realización de caminatas, carreras deportivas, exhibiciones y cualquier otra actividad cuyo desarrollo implique la suspensión parcial o total de la Vía RecreActiva, alterando el orden o el incumplimiento de lo establecido en los lineamientos.
- IV. La distribución y exhibición de todo tipo de publicidad y propaganda dentro de la Vía RecreActiva y teniendo como mínimo una distancia mayor a 100 cien metros de la misma, por cuestiones de orden y limpieza.
- V. La instalación, entrega y realización todo tipo de propaganda y actos con fines proselitistas, en cualquiera de las vialidades que conforman la Vía RecreActiva, incluyendo calles, cruceros, parques, plazas, plazoletas y jardines aledaños,



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

teniendo como mínimo una distancia mayor a 100 cien metros de apartado para su ubicación y, en consecuencia, promover la firma de convenios del Municipio con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para que los partidos y agrupaciones políticas se apeguen a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- VI. Toda actividad con fin lucrativo y cualquier modalidad de comercio ambulante en las vialidades que conforman la Vía RecreActiva, incluyendo parques, calles, plazas, plazoletas, camellones y jardines aledaños;
- VII. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 16°. La Dirección de Inspección y Vigilancia, en coordinación con la Dirección, deberá velar por que no se realice ninguna actividad que contravenga el presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 17°. Los eventos realizados por instituciones privadas deberán de cumplir con los lineamientos que establezca la Dirección apegándose a lo siguiente:

- I. Realizar eventos y actividades de carácter recultural, académico, social, deportivo, recreativo, de salud y medio ambiente que originen la sana convivencia, respetando las áreas delimitadas, horarios y fechas asignadas, mobiliario y disposiciones aplicables en los términos que la Dirección defina;
- II. Promover en todo momento la cohesión social, respetando edades, religiones, situaciones sociales o sexualidad;
- III. Fomentar que las actividades sean siempre de temas saludables y evitar la promoción de productos que generen adicciones;



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

- IV. Las solicitudes para llevar a cabo una actividad o evento por parte de los organismos gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, deberán ser presentadas a la Dirección con al menos 7 siete días naturales de anticipación al día de su realización; en caso de ser autorizada la solicitud prevista, la Dirección deberá emitirla mediante oficio.
- V. Las donaciones que provengan de instituciones privadas para el desarrollo de la Vía RecreActiva, se regirán mediante un acuerdo entre la Dirección y la Institución privada, bajo las disposiciones legales aplicables para ello.

Artículo 18°. Las y los usuarios de la Vía RecreActiva podrán asistir con mascotas, siempre que éstas no sean peligrosas, porten los aditamentos necesarios y cumplan con las medidas de seguridad y limpieza que establezcan los Lineamientos y el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 19°. Las y los usuarios deberán acatar las medidas de seguridad que establezcan la Comisaría General de Seguridad Pública, la Dirección de Protección Civil y Bomberos y, en su caso, la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco, el Instituto Metropolitano de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara o la Policía Vial Estatal, debiendo la Dirección de Desarrollo Comunitario publicitarlas y hacerlas del conocimiento de los y las usuarias, siendo por lo menos las siguientes:

- I. Respetar las señales que se empleen en la Vía RecreActiva;
- II. Respetar los carriles específicos para el uso de vehículos no motorizados y los asignados para cada sentido vial;
- III. No exceder los límites de velocidad establecidos en los Lineamientos;
- IV. Respetar las zonas peatonales, calles, banquetas, plazas y jardines; y



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

V. Las demás que establezcan los ordenamientos de la materia.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 20°. El incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, se sancionará de conformidad a lo previsto en la normatividad aplicable, de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

Artículo 21°. En toda sanción que se imponga por las infracciones que se establecen en el presente capítulo, deberá apercibirse al infractor sobre las consecuencias que puede traer el reincidir en el acto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Se abrogan todas las disposiciones legales y administrativas de carácter municipal que se opongan directa o indirectamente a este Reglamento.

CUARTO. La Coordinación, a través de la Dirección; emitirá dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Reglamento, el documento que contenga los Lineamientos Operativos de la Vía RecreActiva.

Por lo anterior me permito proponer a la consideración de este H. Pleno, los siguientes puntos concretos de:



Iniciativa que tiene por objeto emitir el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentra vigente.

ACUERDOS

PRIMERO. Se turne la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública; Juventud y Deportes; y, Movilidad Urbana y Conurbación.

SEGUNDO. Se apruebe el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose así el anterior.

ATENTAMENTE

REGIDORA MONICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

Presidenta de la Comisión de

Juventud y Deportes



REGIDORA MELINA ALATORRE NÚÑEZ

Presidenta de la Comisión de

Movilidad Urbana y Conurbación